

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 128/2020

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 128/2020

Adrián Esteban Oliva A. Cazar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo II del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, Libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, equilibrio, igualdad de oportunidades y equidad social en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales (...).

Que, de acuerdo al numeral 11 del Artículo 108 del Texto Constitucional, es deber de todo boliviano y boliviana "socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias".

Que, la Ley Departamental N° 407 de fecha 20 de marzo de 2020, tiene por objeto encomendar al Órgano Ejecutivo Departamental, asumir todas las acciones y disponer de los recursos necesarios para proteger, prevenir, disminuir el riesgo de transmisión del Coronavirus COVID-19 (...).

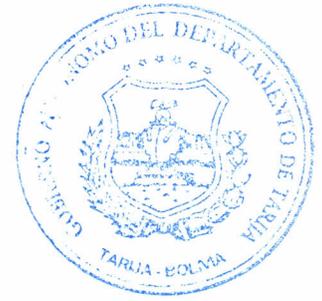
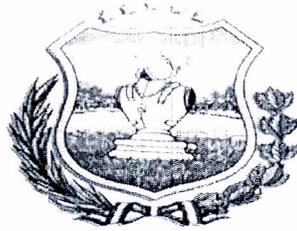
Que, la Ley Departamental N° 407 establece en su Artículo 2, parágrafo I, literal e), que el Órgano Ejecutivo Departamental deberá asumir como parte de las medidas de contingencia: "Promover la coordinación interinstitucional en los niveles públicos y privados".

Que, la misma Ley Departamental N° 407 en su Artículo 2, parágrafo II prescribe que "las medidas y acciones señaladas precedentemente no tienen carácter limitativo, pudiendo asumirse otras que se consideren pertinentes, siempre y cuando precautelen el bienestar de la población en general".

Que, la Ley Departamental N° 415 del "Plan Operativo Anual (Poa), Presupuesto Institucional Gestión 2021 y Presupuesto Plurianual (PPA) del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija", en su Artículo 6, parágrafo II, numeral 4, crea el Programa de Empleo Temporal y Capacitación Laboral, con un presupuesto asignado de Bs5.000.000,00 (CINCO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300° numeral 4), concordante con el Artículo 36° numeral 4) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos la promoción del empleo y mejora de las condiciones laborales, en el marco de las políticas nacionales.

Que, el Financiamiento para el Desarrollo Productivo previsto en el Artículo 14° del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece que el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco competencial, desarrollará e implementará normas, iniciativas y mecanismos públicos para el financiamiento y fomento del desarrollo productivo, mediante programas y proyectos sostenibles, disponiendo de recursos propios e implementando alianzas con terceros públicos o privados, nacionales o extranjeros.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 128/2020

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 28, expresa que el Gobierno Autónomo Departamental debe: 1. Fomentar la generación de fuentes de trabajo digno y con equidad de género en condiciones que garanticen los derechos fundamentales para el trabajador, trabajadora y su familia. 2. Promocionar y mejorar el empleo y las condiciones laborales, en el marco de políticas nacionales, contribuyendo al desarrollo humano y a una vida digna. 3. Implementar en sus políticas de empleo medidas de acción positiva para la incorporación al mercado laboral de la mujer, jóvenes y personas con capacidades diferentes.

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 410, párrafo II, numeral 4, en concordancia con el artículo 62 inciso q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo Departamental a emitir Decretos Departamentales.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental y demás legislación vigente:

DECRETA:

PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL Y CAPACITACIÓN LABORAL

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- IMPLEMENTAR el PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL Y CAPACITACIÓN LABORAL, a cargo del Servicio Departamental de Empleo (SEDEM), para el apoyo a la recuperación del aparato productivo mediante la transferencia directa de recursos a favor de los habitantes del Departamento de Tarija en el marco de la Emergencia Sanitaria Departamental a raíz de la Pandemia del COVID-19, en el marco del numeral 4, párrafo II del Artículo 6 de la Ley Departamental N° 415 de fecha 25 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO 2. (FINALIDAD).- El Programa de Empleo Temporal y Capacitación Laboral, tiene como finalidad la promoción, apoyo y fortalecimiento financiero de las familias tarijeñas, a través de la generación de empleo para impulsar la economía departamental y disminuir la incidencia negativa a causa de la Emergencia Sanitaria por el Coronavirus COVID-19 a nivel Departamental

ARTÍCULO 3. (BENEFICIARIOS). Podrán ser beneficiarios del Programa de Empleo Temporal y Capacitación Laboral, los hombres y mujeres mayores de 18 años de edad, residentes en el departamento de Tarija, que no cuenten con un empleo formal en el ámbito público o privado, conforme convocatoria expresa.

ARTÍCULO 4. (CONVOCATORIA). La Convocatoria para los beneficiarios del Programa de Empleo Temporal y Capacitación Laboral, deberá ser aprobada en Resolución Secretarial de la Secretaría Departamental de Desarrollo Productivo, a propuesta del Servicio Departamental de Empleo.

ARTÍCULO 5. (TIEMPO DE EJECUCIÓN). En el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19 y las consecuencias económicas de la misma, el Programa de Empleo Temporal y Capacitación Laboral, establece como tiempo de ejecución la Gestión 2021.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 128/2020

ARTÍCULO 6. (INSERCIÓN LABORAL TEMPORAL).- Se podrá realizar inserciones laborales temporales, menores a los 90 días calendario en actividades económicas de carácter privado legalmente establecidas y que cumplan las condiciones establecidas en Convocatoria aprobada en Resolución Secretarial de la Secretaría Departamental de Desarrollo Productivo.

ARTÍCULO 7. (SERVICIO DEPARTAMENTAL DE EMPLEO-SEDEM). Se establece al Servicio Departamental de Empleo como unidad ejecutora del Programa de Empleo Temporal y Capacitación Laboral.

ARTÍCULO 8. (FINANCIAMIENTO PÚBLICO-PRIVADO).- Se encomienda al Servicio Departamental de Empleo (SEDEM), la gestión y suscripción de convenios interinstitucionales con agentes económicos afincados en el departamento de Tarija, estableciendo como condición indispensable el financiamiento de al menos un tercio del pago por los trabajos realizados a los beneficiarios del Programa.

ARTÍCULO 9. (ASIGNACIÓN DE RECURSOS).- Para la ejecución del Programa de Empleo Temporal y Capacitación Laboral, se establece un monto de hasta **Bs5.000.000,00 (CINCO MILLONES 00/100 BOLIVIANOS)** para la Gestión 2021 en el Departamento de Tarija, conforme disponibilidad presupuestaria.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. - Se instruye a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas y Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, conforme solicitud de la unidad ejecutora, realizar las modificaciones presupuestarias para cubrir el requerimiento del Programa de Empleo Temporal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. - La Secretaría Departamental de Desarrollo Productivo aprobará la Convocatoria para el Programa de Empleo Temporal y Capacitación Laboral, mediante Resolución Secretarial en un plazo de cinco (5) días hábiles de publicado el presente Decreto Departamental.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Marcelo Zamir García Deljin
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Marcelo Zamir García Deljin
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Lic. J. Rubén Ardaya Salfinas
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPTAL. DE TARIJA

Ing. Karim Leyton Alé
STRUC. DEPTAL. DE PLANIFICACION E INVERSION
Gobierno Autónomo Dptal. de Tarija

Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMIA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA